



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

Resolución Jefatural

N° 018-IGP/2014

Lima, 30 de Julio de 2014

VISTO:

La solicitud presentada por doña GLADYS PILAR ORIHUELA RIVERA, con DNI No 19873239, en su calidad de hija de don SILVIO ORIHUELA ARCOS, pensionista bajo el Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, quien solicita el otorgamiento de la asignación del Subsidio por Gastos de Sepelio, por el deceso de su padre SILVIO ORIHUELA ARCOS, fallecido el 12 de Abril de 2014;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Carrera Administrativa" en su artículo 145° señala "El Subsidio por Gastos de Sepelio será de dos (02) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes";

Que, de conformidad con el artículo 149° del citado cuerpo legal, el personal cesante de la Entidad, tendrá acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado", se establecen en forma transitoria las normas reglamentarias orientadas a determinar los niveles remunerativos de los funcionarios, directivos, servidores y pensionistas del Estado en el marco del Proceso de Homologación, Carrera Pública y Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones, Beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total, serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente;

Que, el artículo 8° de la precitada norma en lo que se refiere a remuneración precisa: a) Remuneración total permanente, aquella cuya percepción es regular en su monto, permanente en el tiempo y se otorga con carácter general para todos los funcionarios, directivos y servidores de la Administración Pública y está constituida por la Remuneración Principal, Bonificación Personal, Bonificación Familiar, Remuneración Transitoria para Homologación y la Bonificación por Refrigerio y Movilidad, b) Remuneración Total, es aquella que está constituida por la Remuneración Total Permanente y los conceptos remunerativos adicionales otorgados por Ley expresa, los mismos que se dan por el desempeño de cargos que implican exigencias y/o condiciones distintas al común;

Que, la Autoridad del Servicio Civil, mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicada con fecha 18 de Junio del 2011, en su numeral 18° establece que el concepto de Remuneración Total Permanente, no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes las asignaciones entre otras: (ii) El subsidio por fallecimiento del servidor o familiar directo de este; que el art. 144° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, regula como equivalente a tres (03) y a dos (02) remuneraciones totales, respectivamente (iii) El subsidio por gastos de sepelio, que el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, regula como equivalente a dos (02) remuneraciones totales para quien haya corrido con los gastos pertinentes;

Que, la recurrente GLADYS PILAR ORIHUELA RIVERA, ha cumplido con presentar el Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, N° 5000257293 de fecha 12 de Abril de 2014, Partida de Nacimiento No 1060, DNI No 19873239, Boletas de Ventas N° 002-000562 emitida por Servicios Funerarios "VICTORIO" de fecha 14.04.2014, Boleta de Venta No 001-001440 emitida por la Municipalidad Provincial de Chupaca, corroborando con ello el derecho que le asiste para el pago del Subsidio por Sepelio de su padre don SILVIO ORIHUELA ARCOS, fallecido el 12.04.2014;



De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM ; Decreto Supremo N° 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado"; Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, el numeral 18° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, y la y Resolución de Presidencia No 280-87-IGP;

Que el cálculo para otorgar los subsidios por Gastos de Sepelio previsto en el art. 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM "Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa" debe efectuarse conforme a lo establecido en el numeral 18° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC de fecha 14 de Junio del 2011, que expresamente establece que el concepto de Remuneración Total Permanente no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes la asignación de Subsidio por Gastos de Sepelio, que el artículo 145° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, regula como equivalente a dos (02) remuneraciones totales para quien haya corrido con los gastos pertinentes;

De conformidad con la boleta de pago del mes de Abril 2014, el ingreso total de pensión mensual del pensionista SILVIO ORIHUELA ARCOS, fue de S/. 627.16, Nuevos Soles;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa" y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM ; Decreto Supremo N° 051-91-PCM "Normas Reglamentarias sobre Niveles Remunerativos de Funcionarios, Servidores y Pensionistas del Estado"; Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, el numeral 18° de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, y la y Resolución de Presidencia No 280-87-IGP;

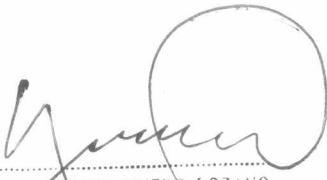
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar el Subsidio por Sepelio a doña **GLADYS PILAR ORIHUELA RIVERA**, por el deceso de su padre don SILVIO ORIHUELA ARCOS, ex Pensionista del INSTITUTO Geofísico del Perú al amparo del D.L. N° 20530, correspondiente a Dos Pensiones Totales, cuyo monto asciende a la suma de S/ 1,254.32 (Un Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro y 32/100 Nuevos Soles) por concepto de Gastos de Sepelio, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad legal vigente enunciada en la parte considerativa.

Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se afectará a la Específica del Gatos 2.2.2.3.4.3.-Gastos de Sepelio y Luto del Personal pensionista, Fuente de Financiamiento 00.-Recursos Ordinarios, con cargo a la Actividad 5.000991.- Obligaciones Previsionales, Meta 23, Unidad Presupuestal 001.- Instituto Geofísico del Perú, Pliego 112. -Instituto Geofísico del Perú, Sector 05. – Ambiental, Presupuesto 2014.

Regístrese y Comuníquese.




SRA. NOELITH PINEDO LOZANO
Directora de Recursos Humanos